

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2309-2CP2-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 7° fracción IX de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge A. Kahwagi Macari.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	22 de junio de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de junio de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación Pública y Servicios Educativos.

### II.- SINOPSIS

Establecer como fin de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dar a conocer los criterios mínimos indispensables para tener una vida sana y libre de adicciones, explicando los elementos necesarios para cubrir una dieta balanceada.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DE EDUCACION</b>	<b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7º EN SU FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</b>
<p><b>Artículo 7o.-</b> La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p><b>I a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.-</b> Estimular la educación física y la práctica del deporte;</p> <p><b>X a XVI. ...</b></p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el artículo 7º fracción IX de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 7º. ....</b></p> <p><b>IX Dar a conocer los criterios mínimos indispensables para tener una vida sana y libre de adicciones, explicando los elementos necesarios para cubrir una dieta balanceada y estimular la educación física y la práctica del deporte;</b></p> <p>...</p>
	<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>
	<p><b>PRIMERO.-</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

	<p><b>SEGUNDO.-</b> Se deberán modificar los reglamentos derivados de la Ley General de Educación en los casos que corresponda, en función de las reformas, en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Posterior a las modificaciones descritas en el artículo transitorio segundo, la presente reforma entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a dichas modificaciones, para que los centros educativos de toda la república, cumplan con todas las disposiciones que esta ley establece.</p>
--	--

LAL